

Dirección/Área: Unidad de Transparencia
Número de Folio: **080142024000063**
Asunto: Se emite respuesta a solicitud
Chihuahua, Chih., a **27 de agosto del 2024**

Solicitante: **Francisco**

En atención a su solicitud de información de fecha **21 de agosto del 2024**, la cual dice textualmente:

Estimados todos, les solicito lo siguiente:

- 1. Nombre de todos los programas sociales de su actual administración enfocados a Adultos mayores**
- 2. Nombre de todos los programas sociales de su actual administración enfocados a Adultos mayores en situación de calle**
- 3. Nombre de todos los programas sociales de su actual administración enfocados a Adultos mayores en situación de abandono**
- 4. Población estimada o censada de adultos mayores**
- 5. Población estimada o censada de adultos mayores en situación de calle**
- 6. Población estimada o censada de adultos mayores en situación de abandono**
- 7. Número y nombre de asilos/albergues públicos administrados por el Estado/municipio, número de habitaciones y capacidad de usuarios.**
- 8. Número y nombre de asilos/albergues privados**
- 9. En caso de no encontrar la información referir a la dependencia o el servidor público que pueda tener la información.**

gracias a todos los implicados. (SIC)

Por lo que en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 33 fracciones VII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, ésta Unidad de Transparencia hace entrega de la respuesta correspondiente, **remitada por la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común**, misma que se menciona al final de este escrito.

También se informa lo que establece el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, *“El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, esta deberá remitir el recurso de revisión al Organismo Garante que corresponda, a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.”*

Atentamente

Lic. Mario Carreón Prieto

**Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común**

RESPUESTA DEL ÁREA RESPONSABLE:

Se hace del conocimiento lo siguiente:

En relación al punto número **1**, se informa que la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común a través de la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, cuenta con el programa “**1S027A1 Apoyo a Personas Mayores**” mismo que se encuentra enfocado a éste sector vulnerable de la población y el cual que puede ser consultado en el siguiente enlace digital:

http://sdhybc.chihuahua.gob.mx/sdhybc/images/planeacion/2024/prog_presup/ROP_1S047A1-APM.pdf

En cuanto a los puntos **2** y **3**, se informa que la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común no cuenta con la información solicitada, puesto que el programa ofrecido a la población Adulta Mayor abarca de manera general y no sectorizada a la asistencia social donde se sitúan estos supuestos, por lo que se sugiere realizar su solicitud de información al Organismo Descentralizado **DIF ESTATAL CHIHUAHUA**, lo anterior según lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua el cual establece:

“... El Ejecutivo del Estado cuenta con un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propios, denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, identificado legalmente con la denominación “DIF ESTATAL”, el cual es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables...”

Respecto a los puntos número **4**, **5** y **6**, se informa que la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común no cuenta con la información solicitada, sin embargo, con el objeto de obtener una respuesta que contemple el total de la población censada de adultos mayores, se sugiere realizar su solicitud de información al **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI)**.

Por lo que toca al punto número **7**, se informa que Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común no cuenta con la información solicitada, por lo que se sugiere realizar su solicitud de información al Organismo Descentralizado **DIF ESTATAL CHIHUAHUA**, dado que el artículo 43 Fracción XXIV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua establece:

“... La Procuraduría de Protección tendrá las siguientes funciones: XXIV. Coadyuvar con la autoridad competente en la vigilancia de los establecimientos que presten servicios de asistencia social, en especial los albergues y casas hogar, a fin de que las personas en situación de vulnerabilidad reciban la correcta atención...”

Por último y por lo que toca al punto número **8**, se informa que la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común no cuenta con la información solicitada, por lo que se sugiere realizar su solicitud a los organismos descentralizados **DIF ESTATAL CHIHUAHUA** y **JUNTA DE ASISTENCIA SOCIAL PRIVADA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, lo anterior de conformidad a lo estipulado en el Título Segundo, Capítulo I de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua.